



B9-0144/2024

26.2.2024

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración del vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad

presentada de conformidad con el artículo 132, apartado 2, del Reglamento interno

sobre la situación crítica en Cuba
(2024/2584(RSP))

**Gabriel Mato, Michael Gahler, Leopoldo López Gil, Paulo Rangel,
Antonio López-Istúriz White**
en nombre del Grupo PPE

**Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación crítica en Cuba
(2024/2584(RSP))**

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre Cuba, en particular su Resolución, de 12 de julio de 2023, sobre el estado del Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la UE y Cuba a la luz de la reciente visita del alto representante a la isla¹,
 - Visto el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Cuba, por otra parte² (en lo sucesivo, «ADPC UE-Cuba»), firmado en diciembre de 2016 y aplicado provisionalmente desde el 1 de noviembre de 2017,
 - Visto el artículo 5 de la Constitución de la República de Cuba,
 - Vistos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966, y otros tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos,
 - Vista la definición de la expresión «organización de la sociedad civil» recogida en el *Diario Oficial de la Unión Europea*,
 - Visto el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que, el 5 de julio de 2017, el Parlamento concedió su aprobación al Acuerdo UE-Cuba, con condiciones claras vinculadas con la mejora de los derechos humanos y la democracia en Cuba, entre ellas una cláusula de suspensión en caso de violación de las disposiciones en materia de derechos humanos; que en la Resolución que la acompañaba se pedía a las autoridades cubanas que permitieran a las delegaciones del Parlamento entrar en el país y tener acceso a sus interlocutores;
- B. Considerando que varios artículos del Acuerdo UE-Cuba, a saber, los artículos 1, 2 y 3, establecen principios claros en materia de igualdad, reciprocidad, respeto mutuo y refuerzo de los contactos, el diálogo y la cooperación entre ambas sociedades;
- C. Considerando que el número de presos políticos y presos de conciencia en Cuba ha aumentado drásticamente hasta alcanzar los 1 066 a 31 de enero de 2024 (de los que treinta y tres eran menores en el momento de la detención); que este número es ocho veces mayor que en 2018, con un aumento de 170 presos en los últimos doce meses que representa una media mensual de más de catorce detenciones por motivos políticos; que las organizaciones de defensa de los derechos humanos han documentado asimismo más de 11 000 casos de condenas «predelictivas», con una duración media de la pena de dos años y diez meses;
- D. Considerando que las Naciones Unidas ya habían expresado a Cuba su preocupación

¹ Textos Aprobados, P9_TA(2023)0280.

² DO L 337I de 13.12.2016, p. 3.

por la detención y el encarcelamiento de líderes religiosos en ese país; que, el 16 de noviembre de 2023, cinco titulares de mandatos y relatores de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas enviaron a Cuba una comunicación en la que describían y condenaban la persecución, el encarcelamiento y la tortura sistemáticos en ese país de pastores evangélicos y sacerdotes católicos, así como de imanes musulmanes y líderes religiosos de la santería yoruba;

- E. Considerando que las organizaciones de derechos humanos siguen documentando la represión continuada del derecho a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación en ese país, y que las autoridades cubanas siguen acallando las voces disidentes y persiguiendo a los defensores de los derechos humanos;
- F. Considerando que el Parlamento ha recordado reiteradamente al SEAE que la participación de los representantes de la sociedad civil independiente en los diálogos políticos y en los proyectos de cooperación del Acuerdo UE-Cuba es un elemento fundamental de este, tal como se destaca en su artículo 36, y que debe ponerse remedio inmediatamente a una situación en la que los representantes de la sociedad civil independiente quedan excluidos del acceso a los fondos de cooperación y de la participación en el Acuerdo mientras que, en cambio, la participación y el acceso a dichos fondos están permitidos exclusivamente para las empresas en las que el Estado participa o que controla, como ha sido el caso desde la firma del Acuerdo;
- G. Considerando que, el 2 de enero de 2024, las Naciones Unidas divulgaron públicamente la carta enviada al régimen cubano en la que se le acusaba de trabajo forzoso, una de las formas de esclavitud moderna denunciadas por los relatores especiales sobre la trata de seres humanos y la esclavitud; que varias organizaciones internacionales han denunciado que trabajadores civiles cubanos como médicos, profesores, marineros, ingenieros, artistas y deportistas que trabajan en el extranjero son objeto de trata de seres humanos mediante leyes y reglamentos intrínsecamente coercitivos que afectan explícitamente a libertades fundamentales, como el artículo 176 del Código Penal, la Resolución 368 del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, de 2020, la Ley de Migración y el Decreto 306 de 2012, entre otros;
- H. Considerando que el régimen impuesto gradualmente a Cuba excluye cualquier posibilidad de cambio democrático, ya que el artículo 5 de la Constitución de Cuba establece que el «Partido Comunista de Cuba, único, martiano, fidelista, marxista y leninista [...] es la fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado», y que los artículos 4 y 229 establecen que el sistema político actual es irrevocable;
- I. Considerando que, a pesar de que se haya insistido desde hace años en la necesidad de visitar la isla, las autoridades cubanas se niegan sistemáticamente a permitir la entrada en Cuba de comisiones oficiales, delegaciones y grupos políticos del Parlamento Europeo, organizaciones internacionales de derechos humanos y otros observadores independientes de la situación de los derechos humanos, incluidos los relatores especiales de las Naciones Unidas;
- J. Considerando que, el 23 de noviembre de 2023, la Conferencia de Presidentes del Parlamento Europeo autorizó el envío de una delegación *ad hoc* a Cuba a raíz de una carta de invitación de la embajadora de Cuba en Bélgica y ante la Unión Europea, de 20

de septiembre de 2023; que, el 19 de diciembre de 2023, la vicepresidenta del Parlamento cubano informó a la embajadora de la Unión Europea en Cuba de su negativa a recibir a la delegación del Parlamento con la justificación de que el Parlamento cubano no deseaba recibir la visita de diputados al Parlamento Europeo que, según ella, trabajan en contra de los intereses de Cuba y están totalmente alineados con los Estados Unidos; considerando que la embajadora de la República de Cuba, en una carta de 25 de enero de 2024 dirigida a la presidenta del Parlamento Europeo, afirmó que el presidente de la delegación *ad hoc* del Parlamento Europeo en Cuba y otros dos miembros de esta mantenían vínculos con ciudadanos y organizaciones incluidos en la lista nacional de personas y entidades sometidas a investigaciones penales y buscadas por las autoridades cubanas «en relación con actos de terrorismo» y les prestaban apoyo; que, en noviembre de 2023, se recibió a una delegación del Parlamento cubano en los locales del Parlamento Europeo;

- K. Considerando que el Parlamento ha concedido en tres ocasiones su Premio Sájarov a la Libertad de Conciencia a activistas cubanos, a saber, Oswaldo Payá en 2002, las Damas de Blanco en 2005 y Guillermo Fariñas en 2010; que los galardonados con el Premio Sájarov y sus familiares siguen sufriendo con frecuencia acoso e intimidación y que se les impide salir del país y participar en actos internacionales;
- L. Considerando que el Acuerdo UE-Cuba ha fracasado en su objetivo central de mejorar las libertades fundamentales en Cuba;
1. Lamenta que, a pesar del tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Acuerdo UE-Cuba, la situación de Cuba en cuanto a democracia, libertades y derechos humanos no haya mejorado; destaca que, por el contrario, la situación de los derechos humanos en la isla se ha deteriorado y ha empeorado aún más, lo que supone una violación clara y sistemática de las disposiciones fundamentales del Acuerdo UE-Cuba;
 2. Destaca la obligación de todas las partes de cumplir las disposiciones vinculantes del Acuerdo UE-Cuba y de defender el principio de universalidad de los derechos humanos; recuerda que el Acuerdo UE-Cuba incluye una cláusula de derechos humanos, un elemento estándar esencial de los acuerdos internacionales de la Unión que permite suspenderlos en caso de vulneración de las disposiciones relativas a los derechos humanos;
 3. Condena en los términos más enérgicos los abusos y las violaciones de los derechos humanos perpetrados sistemáticamente por el régimen cubano contra manifestantes, disidentes políticos, líderes religiosos, activistas de derechos humanos y artistas independientes, entre otros; insta a las autoridades cubanas a que pongan fin inmediatamente a la política de represión; condena la falta de libertad religiosa en Cuba;
 4. Manifiesta su preocupación por el alarmante aumento del número de presos políticos, que se ha multiplicado por más de ocho desde 2018, lo que hace de Cuba la mayor prisión de activistas políticos y disidentes de América Latina; pide la liberación inmediata e incondicional de las personas detenidas de manera arbitraria únicamente por ejercer sus derechos humanos, en particular el derecho a la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica; pide que se retiren los cargos penales abusivos y que se permita a las personas exiliadas regresar a su país;

5. Denuncia la práctica del régimen cubano de excluir a organizaciones legítimas de la sociedad civil de los seminarios de la sociedad civil UE-Cuba; declara inaceptable que el SEAE y la Delegación de la Unión en La Habana admitiesen que la oposición democrática cubana, así como organizaciones independientes y legítimas de la sociedad civil cubana y europea, fueran excluidas de los diálogos políticos y de derechos humanos por no haber sido aprobadas por las autoridades cubanas, privando así al Acuerdo UE-Cuba de una parte esencial de su finalidad y contraviniendo la voluntad del Parlamento y de los Estados miembros de la Unión que lo firmaron;
6. Expresa su profunda preocupación por la existencia de trabajo forzoso en Cuba y condena el trabajo forzoso promovido por el Estado cubano, en particular en las brigadas médicas, pero que también afecta a profesores, marineros, ingenieros, artistas, deportistas y otros; denuncia que el 78 % de los participantes «voluntarios» en misiones internacionales declararon haber sido desplegados en contra de su voluntad o haber tenido que participar en condiciones estructurales coercitivas;
7. Observa que, en noviembre de 2023, los diputados al Parlamento cubano, entre ellos su secretario, Homero Acosta, recibieron un trato respetuoso y una calurosa acogida en el Parlamento Europeo; declara inaceptable y contraria al Acuerdo UE-Cuba la exclusión continuada del Parlamento Europeo, que es la única institución europea a la que se deniega el acceso al territorio cubano; rechaza la decisión de Cuba de denegar una visita de una delegación *ad hoc* del Parlamento e insta a las autoridades cubanas a que se atengan a los principios del Acuerdo UE-Cuba y concedan al Parlamento acceso al país; pide que, de conformidad con los principios de igualdad, reciprocidad y respeto mutuo del Acuerdo UE-Cuba, se adopten medidas similares por las que se deniegue el acceso a los locales del Parlamento Europeo a cualquier representante de la Asamblea Nacional del Poder Popular o del régimen cubano, y que esta denegación de acceso se extienda a otras instituciones de la Unión;
8. Pide que, de conformidad con el Acuerdo UE-Cuba, las autoridades cubanas concedan acceso a delegaciones del Parlamento Europeo, de otras instituciones de la Unión y de los Estados miembros, así como de organizaciones independientes de derechos humanos, con el fin de llevar a cabo un seguimiento de los juicios y visitar a los cientos de activistas y personas corrientes de Cuba que permanecen encarcelados por ejercer su derecho a la libertad de expresión y reunión; pide al VP/AR que, en cualquier contacto con las autoridades cubanas, plantee el hecho de que se ha vuelto a denegar al Parlamento Europeo el acceso y les inste a que revoquen inmediatamente esta decisión;
9. Reitera su llamamiento al Consejo para que aplique las disposiciones del régimen mundial de sanciones de la UE en materia de derechos humanos (la denominada «Ley Magnitski de la UE») y adopte sanciones contra los responsables de las persistentes violaciones de los derechos humanos en Cuba, empezando por sancionar a Miguel Díaz-Canel, como figura de mayor rango en la cadena de mando de las fuerzas de seguridad cubanas, así como a otros altos funcionarios del Gobierno cubano y a todos los responsables del encarcelamiento de presos políticos;
10. Reitera su llamamiento a la Unión para que active el artículo 85, apartado 3, letra b), del Acuerdo UE-Cuba para solicitar una reunión inmediata del Comité Conjunto ante los incumplimientos del Acuerdo por parte del Gobierno cubano, que constituyen un «caso

de especial urgencia» que debería dar lugar a la suspensión del acuerdo; subraya que estos incumplimientos implican violaciones persistentes y sustanciales de los principios democráticos, así como un menosprecio de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y subrayados en el artículo 1, apartado 5, del Acuerdo UE-Cuba; destaca que el hecho de que el régimen cubano no aborde estas transgresiones a pesar de los reiterados llamamientos del Parlamento para que lo haga debe dar lugar a la suspensión del acuerdo;

11. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Gobierno y a la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba, al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a la Comisión, al representante especial de la Unión Europea para los derechos humanos, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, al alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a los Gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños.